REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARÍAL: Le informo señor Juez que revisado el Sistema de Gestión, se constató que no se arrimó memorial subsanando los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 19 de febrero de 2021; igualmente se verificó que no existe escrito alguno pendiente por tramitar.

A Despacho para resolver,

CAMILO LONDOÑO LÓPEZ
Oficial Mayor

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 043
RADICADO N° 2021-00029-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 19 de febrero de 2021, esta Judicatura con fundamento en el Art. 90 del C. G. del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante WILLIAM ANTONIO MONTOYA VILLEGAS, incoada por LEÓN DAVID y YOLANDA PATRICIA MONTOYA HERNÁNDEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c30b23ec1b889b51da39cbd62c3c782994132d2762a4ee7d6d09cbd1d0888bc9
Documento generado en 26/03/2021 04:59:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica